

Quito, D.M., 05 de enero de 2021

Asunto: Solicitud de intervención en el Barrio Urapamba, parroquia El Quinche. Ref Oficio No. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0610-O

Señor Pedro Casa **Presidente del Comité Pro Mejoras Urapamba** En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N del 30 de noviembre de 2020, ingresado a la EPMMOP mediante adjunto del Oficio No. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0610-O del 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Mgs. Analía Ledesma, Concejala Metropolitana, mediante el cual se da a conocer su requerimiento:

- "(...) desde el año 2008 se ingresó al Municipio un pedido para el alcantarillado siendo una necesidad primordial para nuestro sector (...), al igual nuestras calles son de piedra y tierra (...)
- (...) Para este pedido se adjunta la respuesta que año a año nos emite la empresa EPMAPS de que está aprobado el estudio, pero necesitamos se dé la ejecución de esta obra importante (...)"

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

- "(...) 5. El objeto principal de la EPMMOP, de acuerdo al Art. I2.119 del Código Municipal es:
- "Art. I.2.119.- Objeto principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:
- a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;
- b. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;
- c. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;



Quito, D.M., 05 de enero de 2021

- d. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;
- e. Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,
- f. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

- a. Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada;
- b. Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se movilicen en otros medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente; y,
- c. Brindar particular atención a las zonas carentes de obras, así como a aquellas en que existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional. (...)".

Con estos antecedentes, y en base a la resolución No. 018-GG, de 12 de junio de 2017, en la cual se expide el Reglamento de delegación de funciones administrativas y de firma para documentos oficiales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, debo indicar que, la EPMMOP no puede atender atender favorablemente su requerimiento de dotación del servicio de alcantarillado, por cuanto lo solicitado, se encuentra fuera del ámbito de las competencias que ejerce esta institución.

En lo referente a intervención de las vías del barrio Urapamba, debo indicar que, de acuerdo a la zonificación del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) el mencionado barrio se emplaza en una zona rural. En este contexto, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente:

• El artículo 42, literal b, menciona: "...Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:



Quito, D.M., 05 de enero de 2021

... b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas..."

- El artículo 55, literal c, indica: "...Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;
- ... c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."
 - El artículo 65, literal c, determina: "...Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
- ... c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural..."

Por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, los trabajos solicitados corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Carlos Sanchez Escobar GERENTE DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2020-0610-O

Anexos:

- Anexo urapamba.pdf
- Oficio No.GADDMQ-DC-ACLG-2020-0610-O (3 hojas)



Quito, D.M., 05 de enero de 2021

Copia:

Señora Magíster Analía Cecilia Ledesma García **Concejala Metropolitana**

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy **Secretaria General del Concejo (E)**

Señor Arquitecto Rafael Antonio Carrasco Quintero

Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Señor Ingeniero Carlos Xavier Calderon Del Hierro **Gerente de Obras Públicas**

Señorita Ingeniera Veronica Nathalie Chavez Pullas

Jefe de la Unidad de Banco de Proyectos

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Monica Patricia Santacruz Cevallos	ms	EPMMOP-GP-DP	2020-12-28	
Revisado por: Veronica Nathalie Chavez Pullas	VC	EPMMOP-DP-UBP	2021-01-05	
Aprobado por: Juan Carlos Sanchez Escobar	JS	EPMMOP-GP	2021-01-05	